

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 2/2020
SUMINISTRO DE DOS CAMIONES PARA LA RECOGIDA SELECTIVA DE
BIORRESIDUOS DE CARGA LATERAL**

El RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE de 14 de marzo) establece en la Disposición Adicional tercera: “Se suspenden términos y se interrumpen plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo”

De acuerdo con lo dispuesto en el RD 463/2020, así como la interpretación de dicha norma evacuada por la Subdirección General de los Servicios Consultivos de la Abogacía General del Estado, una vez quede sin efecto la suspensión, el cómputo de los plazos se reanudará, “lo que implica que volverá a contar por el tiempo que restare en el momento en que hubiera quedado suspendido, sin que de ningún modo vuelva a comenzar de nuevo desde su inicio.”

El apartado 4 de la citada Disposición Adicional indica que *“sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios”*.

Se ha presentado informe suscrito por el Director Técnico de “Residuos Sólidos Urbanos de Castilla La Mancha S.A.”, empresa pública medio propio de este Consorcio, por el que se solicita la continuación de la tramitación del expediente de licitación, en base a consideraciones de interés general y medioambientales, así como considerando **actividad necesaria para el funcionamiento básico del servicio esencial de recogida de residuos**.

Ha de tenerse en cuenta, además que el apartado Segundo, punto 6, de la Orden SND/271/2020, de 19 de marzo, por la que se establecen instrucciones sobre gestión de residuos en la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 establece: *“la recogida y gestión de residuos de competencia municipal (...) se considera servicio esencial”*. Por tanto, estamos en presencia de un expediente cuya continuación es indispensable para el funcionamiento de un servicio esencial.

En razón de lo expuesto, se deja sin efecto la suspensión del plazo para la presentación de ofertas del presente expediente.

La fecha de presentación de ofertas recogida en el inicial anuncio de licitación era hasta las 14 horas del día **30 DE MARZO DE 2020**; habiéndose interrumpido el cómputo del plazo para presentación de ofertas el 14 de marzo, el plazo restante para la presentación de ofertas es de **DIECISÉIS días naturales** desde la publicación del anuncio de levantamiento de suspensión en el Perfil del Contratante y **desde el envío del anuncio al DOUE**.

En virtud de lo expresado HE RESUELTO: Dejar sin efecto la suspensión del plazo para la presentación de ofertas del expediente 2/2020 relativo **SUMINISTRO DOS CAMIONES RECOLECTORES RECOGIDA SELECTIVA BIORRESIDUOS (CARGA LATERAL)**, procediendo a reanudar dicho plazo en el punto en que quedó suspendido.

LA PRESIDENTA DEL CONSORCIO
María Fresneda Guerra